

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Salmones Austral



CONTENIDOS

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES.....	4
4. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	7
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES	8
6. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	11

1. OBJETIVO

La presente Política de Prevención de Delitos tiene por objetivo establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Salmones Austral S.A, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y todas sus leyes modificatorias.

2. ALCANCE

El alcance de esta Política refiere a Salmones Austral S.A., en adelante e indistintamente "Salmones Austral" o la "Empresa".

3. DEFINICIONES

- **Actividades extractivas sin concesión de acuicultura, en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos:** Comete este delito todo aquel que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos a que se refiere el inciso final del artículo 55 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA). (Artículo 139 bis, LGPA).
- **Administración desleal:** El que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (Definición de acuerdo al artículo 470 numeral 11 del Código Penal).
- **Apropiación indebida:** Comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (Definición de acuerdo al artículo 470 numeral 1 del Código Penal).
- **Código de Ética:** Guía para los miembros del Directorio, ejecutivos y trabajadores, independiente de su rango jerárquico, la cual promueve una conducta basada en la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- **Cohecho:** Comete el delito de cohecho:
 - El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248. (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250).
 - El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo, (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251 bis).
 - El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza para sí o para un tercero para cometer alguno de los crímenes o simples delitos

expresados en este Título, o en el párrafo 4 del Título III, será sancionado con las penas de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo, de inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios públicos y multa del cuádruplo del provecho solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de ciento cincuenta a mil quinientas unidades tributarias mensuales. (Definición de acuerdo al Código Pena Artículo 249).

- **Control de armas:** Consiste en la posesión, porte, comercialización, tenencia, importación e internación al país, de armas, artefactos, artículos o municiones prohibidas o sujetas a control por parte de la autoridad.
- **Corrupción entre particulares:**
 - El empleado o mandatario (del sector privado) que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro (Definición de acuerdo al artículo 287 bis del Código Penal).
 - El que diere, ofreciere o consintiere en dar, a un empleado o mandatario (del sector privado), un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (Definición de acuerdo al artículo 287 ter del Código Penal).
- **Contaminación de cuerpos de agua:** Todo aquel que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare a introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, así como también, quien lo realice por imprudencia o mera negligencia. (Artículo 136, LGPA).
- **Delitos informáticos:** Consiste en la ejecución de una serie de conductas que configuren un ataque a la integridad de un sistema informático; acceso ilícito a un sistema informático; interceptación ilícita de información extraída de un sistema informático; ataque a la integridad de los datos informáticos contenidos en el sistema; falsificación informática; receptación de datos informáticos; fraude informático y abuso de los dispositivos.
- **Encargado de Prevención de Delitos (EPD):** Colaborador interno o externo que ha sido designado por el Directorio para gestionar el Modelo de Prevención de Delitos, su diseño, implementación, actualización y control.
- **Financiamiento al Terrorismo:** Delito cometido por cualquier persona que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley N°18.314, Artículo 8°).
- **Gestión de recursos hidrobiológicos en estado colapsado o sobreexplotado, o productos derivados, sin acreditar su origen legal:** Todo aquel que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la SUBPESCA. (Artículo 139 ter, LGPA).
- **Gestión de recursos hidrobiológicos vedados:** Comete éste delito todo aquel que realice actividades de procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización o almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como la elaboración,

comercialización y almacenamiento de productos derivados de aquellos recursos hidrobiológicos vedados. (Artículo 139, LGPA).

Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia: Empleador (gerentes, subgerentes, jefes o quien tenga la autoridad para disponer del trabajo de un subordinado dentro de la Compañía) que ordene a un empleado a concurrir a su trabajo (cuando el lugar de trabajo se distinto al domicilio o lugar de residencia del trabajador), encontrándose éste último en zona de cuarentena o en aislamiento sanitario, por haber contraído la enfermedad. (Artículo 318 Ter, Código Penal).

- **Lavado de Activos:** Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27, Ley N° 19.913).
- **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** El Modelo de Prevención de Delitos de Salmones Austral S.A. consiste en un sistema preventivo, detectivo, de respuesta, supervisión y monitoreo, que promueve la prevención de la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. En éste se identifican las actividades o procesos que generan o incrementan el riesgo de comisión de delitos, estableciendo protocolos para evitar que estos riesgos se materialicen.
- **Negociaciones incompatibles:** El que tenga a su cargo la salvaguarda o la gestión de todo o parte de los bienes o patrimonio de otra persona, sea esta natural o jurídica; y directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o patrimonio que tiene a su cargo, comete el delito de negociaciones incompatibles (Definición de acuerdo al artículo 240 del Código Penal).
- **Receptación:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas (Definición de acuerdo al artículo 456 bis A del Código Penal).
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.
- **Sustracción de Madera:** Consiste en el robo o hurto de troncos o trozas de madera. Además, comete este delito quien en cuyo poder se encuentren troncos o trozas de madera, cuando no pueda justificar su adquisición, su legítima tenencia o su labor en dichas faenas o actividades conexas destinadas a la tala de árboles y, del mismo modo, al que sea habido en predio ajeno, en idénticas faenas o actividades, sin consentimiento de su propietario ni autorización de tala. Asimismo, a quien falsifique o maliciosamente haga uso de documentos falsos para obtener guías o formularios con miras a trasladar o comercializar madera de manera ilícita.
- **Trata de personas:** Consiste en captar, trasladar o retener personas (sean nacionales o extranjeras), reclutadas dentro del país o internadas desde el extranjero (generalmente de forma ilícita), con el fin de beneficiarse del trabajo de la víctima mediante el aprovechamiento de las circunstancias personales en que se encuentre, o mediante el pago de un beneficio económico o de otra naturaleza, a la persona que tenga autoridad sobre

ella. En estos casos, la víctima no tiene más opción que aceptar, aun cuando sea vulnerada en su dignidad y derechos.

4. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Salmones Austral velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en la Ley N°20.393, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de Salmones Austral”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos señalados en su artículo primero. En consideración a lo anterior, **se prohíbe expresamente** a los directores, ejecutivos y colaboradores de Salmones Austral, así como terceros que se vinculen con ella (contratistas, asesores, agentes, clientes, entre otros) realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Empresa.
- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Salmones Austral estará a cargo de un funcionario que tendrá por título “Encargado de Prevención de Delitos”, el que será designado por el Directorio de Salmones Austral por un plazo que no podrá exceder de tres años, renovables por períodos de igual duración.
- El Encargado de Prevención de Delitos contará con la independencia necesaria para cumplir con sus funciones, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 20.393.
- El Directorio, el Gerente General, el Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos de Salmones Austral, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Directorio de Salmones Austral proveerá y/o autorizará que se provean, con una periodicidad anual, los recursos, medios y facultades (equipo de trabajo, recursos materiales, presupuesto, entre otros), al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades.
- El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también a los Directorios de Salmones Austral, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, con una periodicidad semestral y/o cuando las circunstancias así los ameriten.
- El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a los trabajadores de Salmones Austral, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- Salmones Austral velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, que guarden relación con la prevención de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado, cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando Salmones Austral lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 b) de la Ley N°20.393.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se detallan los roles y responsabilidades de aquellos responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de Salmones Austral:

5.1 DIRECTORIO DE SALMONES AUSTRAL

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio de Salmones Austral podrá, cada tres años, prorrogar dicho nombramiento¹.
- Proveer o autorizar que se proporcionen los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de Salmones Austral².
- Aprobar la Política de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y analizar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Decidir si se optará por la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393.

5.2 GERENTE GENERAL DE SALMONES AUSTRAL

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos en Salmones Austral.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Aprobar el Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Aprobar el Procedimiento de Denuncias.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Asegurar el acceso irrestricto a la información y a las personas al Encargado de Prevención de Delitos, así como también asegurar la coordinación de las actividades propias del Modelo

¹ Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393.

² Artículo 4°, numeral 2, Ley N°20.393.

de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.

- Implementar los controles que permitan mitigar los riesgos identificados en las matrices de riesgos de delitos o informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier riesgo nuevo que se identifique.

5.3 COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética tendrá sesiones ordinarias con periodicidad mensual y extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades del Comité, para decidir respecto a cualquier materia. En relación al Modelo de Prevención de Delitos, sus principales funciones y responsabilidades son:

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Salmones Austral, sus valores y principios fundamentales.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y posibles sanciones al respecto.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral que el Encargado de Prevención de Delitos realiza al Directorio de Salmones Austral.
- Tomar conocimiento de las denuncias recibidas, los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones aplicables de acuerdo a la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

5.4 ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por Salmones Austral.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de Salmones Austral, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Proponer al Directorio los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades en Salmones Austral.
- Capacitar a los colaboradores en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393 y al Modelo de Prevención de Delitos implementado por la Empresa, al menos una vez al año.
- Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Directorio de Salmones Austral sobre la operatividad y gestión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Presentar al Comité de Ética, para su conocimiento, el reporte semestral a presentar al Directorio.
- Establecer y dar cumplimiento a la Política y el Procedimiento del Modelo de Prevención de

Delitos, y sugerir desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el ambiente de control del Modelo de Prevención de Delitos existente.

- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos implementado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de Salmones Austral, respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda denuncia u operación inusual o sospechosa, de la que tome conocimiento por cualquier vía, y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética y al Directorio, cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Liderar el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos y representar a Salmones Austral ante la compañía certificadora.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Salmones Austral.
- Participar, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Salmones Austral en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de Salmones Austral le encomienden en relación con las materias de su competencia.
- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Salmones Austral.

5.5 COMITÉ DE GERENTES

El Comité de Gerentes tendrá sesiones ordinarias una vez a la semana y extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades del Comité, para decidir respecto a cualquier materia. En relación al Modelo de Prevención de Delitos, sus principales funciones y responsabilidades son:

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Salmones Austral, sus valores y principios fundamentales.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa.
- Tomar conocimiento del informe semestral que el Encargado de Prevención de Delitos realiza al Directorio de Salmones Austral.

5.6 ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia de Recursos Humanos.
- Asesores Legales Externos.
- Gerencia de Control y Gestión.
- Área de Informática.

Las actividades de responsabilidad de cada área de apoyo, se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

5.7 TRABAJADORES, ASESORES, CONTRATISTAS Y OTROS

- Deben cumplir con lo dispuesto en esta Política y en el Modelo de Prevención de Delitos de Salmones Austral.
- Deben informar, a través de los canales establecidos, las situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente Política y en el Modelo de Prevención de Delitos.

6. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Para todos los efectos, este documento fue aprobado por el Directorio de Salmones Austral en la sesión de directorio del 29 de diciembre del 2020.

La Política de Prevención de Delitos será revisada y actualizada en función de las necesidades, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, quien propondrá al Directorio los cambios, tanto de forma como de fondo correspondientes.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Política de Prevención de Delitos			
Fecha:	Modificado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Agosto	Deloitte	Gerente de Administración y Finanzas / Claudio Melgarejo	Directorio diciembre 2020
Noviembre, 2022	Deloitte. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.	Comité de Ética	Directorio Marzo 2023